

Mar del Plata, 15 de mayo de 2013.-

AUTOS Y VISTOS:

Habiendo sido recibido el presente expediente, analizado el mismo y considerando que, conforme las constancias aquí obrantes, se encuentran en la instancia de proceder a su resolución (cfr. Arts.31 y sgtes. Cod. Proc. de la AMB), corresponde en primer lugar determinar si se han acreditado los hechos que fueran referidos en los informes obrante a fs.1/2, respecto del partido programado para el día 22 de abril de 2013 entre los equipos de IAE "B" VS. CLUB TELEFONOS, pertenecientes a la categoría Sub 13 siendo local el primero de los nombrados, y eventualmente, que pena corresponde aplicar.-

Y CONSIDERANDO:

Que surge del informe del árbitro que el local, IAE "B", no completó la cantidad de jugadores reglamentarios para disputar el encuentro.

Que, a su vez, se desprende de dicho informe que el equipo visitante, Club Teléfonos, tampoco integra su plantel con el mínimo de jugadores.

Que por ello se disputó el primer cuarto del partido y luego se desarrolló en forma amistosa.

Que corrido el traslado pertinente por Secretaría de la AMB, los imputados no han presentado su descargo por los que cabe declararlos en rebeldía.-

Que el artículo, 71º inc. "a" ptos. 3 y 5 y 73 inc. "a", del Código de Penas de la CABB penalizan la conducta imputada.

Que por lo expuesto y constancias de autos, este Tribunal de Disciplina de la Asociación Marplatense de Básquetbol, por mayoría

RESUELVE:

1. Aplicar a los clubes IAE "B" y Club Telefonos, la pena de pérdida de los puntos (art. 71 inc. A) ap.1, ptos.3 y 5 de la CABB) que ambos disputaron el día 22 de abril de 2013 en la categoría sub 13,

2. Aplicar al local IAE "B" el pago de los gastos y aranceles de los árbitros, cronometristas, boleteros, controles, comisionados técnicos y demás personal que se hubiera afectado al partido (art. 73 inc. "a" del C.P. de la CABB).

3. Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese